



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**El Honorable Senado y la Honorable Cámara de
Diputados
De la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza
de:**

LEY

Artículo.1º: Se suspenden de pleno derecho, por el plazo de (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente, las acciones judiciales, (cualquiera fuera la vía procesal por la cual tramiten las mismas) y -cualquiera sea la etapa procesal que transiten- cuando el sujeto pasivo de las mismas sean asociaciones civiles sin fines de lucro regularmente constituidas y en las mismas se persiga el cobro de deudas por servicios de agua y cloacas .

Artículo.2º: La suspensión operará de pleno derecho y podrá decretarla el juez aún cuando no lo hubieran solicitado las partes.

Artículo 3º: Asimismo en los casos de deudas en estado pre-judicial, los prestadores del servicio de aguas y cloacas deberán conceder quita de la totalidad de los intereses que se hubieran generado con motivo del incumplimiento total y parcial en el pago de dichos servicios por parte de las asociaciones civiles antes citadas hasta el día de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.-



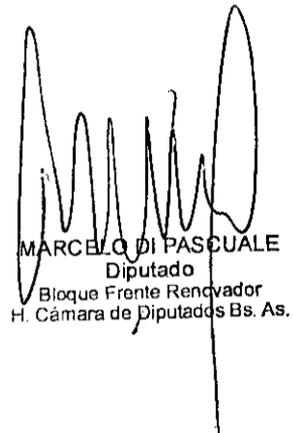
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Artículo 4º: Los prestadores del servicio deberán otorgar (a pedido expreso de la parte deudora) plan de pagos de (60) cuotas iguales mensuales y consecutivas del capital adeudado, para saldar la deuda.

Artículo 5º: Podrán también solicitar los beneficios establecidos en la presente quienes hubieran suscripto planes de pago anteriores y estos se encontraren caídos, declarados caducos o incumplidos por cualquier motivo.-

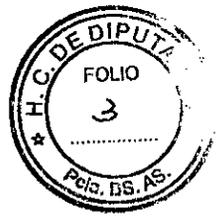
Artículo 6º: El plazo para acogerse al plan de pagos referido en el artículo anterior será de (12) meses a partir de la vigencia de la presente ley.



MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

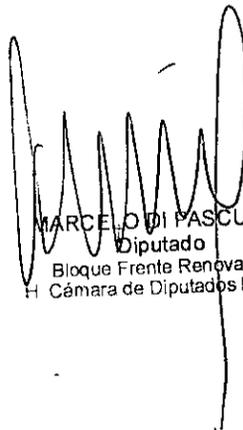


FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo suspender por el plazo de doce (12) meses las acciones judiciales, cuando el sujeto pasivo de las mismas sean Asociaciones Civiles sin fines de lucro regularmente.

La necesidad que emana de proteger a las organizaciones intermedias, particularmente a las asociaciones civiles, -sujetos de derecho sin fines de lucro-, que llevan a cabo fines de trascendencia e importancia social, (ej. Clubes, hospitales, bibliotecas etc.) cumpliendo así con la manda constitucional de propender al bienestar general de la población, muchas veces en forma solitaria, carentes de apoyatura estatal, quienes contribuyen en forma directa al bienestar de la población, e indirectamente al mantenimiento de la paz social y contención de diversos grupos humanos, resulta prioritario y conveniente en la presente coyuntura económica social, suspender las acciones judiciales cuando resulten sujetos pasivos de las mismas asociaciones civiles radicadas en la provincia de Buenos Aires y en las mismas se persiga por cualquier vía (forma de proceso) el pago de deudas por los servicios de agua y cloacas. De igual forma resultaría conveniente que las citadas asociaciones pudieran acceder a planes de facilidades de pago de las deudas en estado prejudiciales.

Por todo lo expuesto es que solicito a los Señores Legisladores me acompañen con su voto para la aprobación de dicho Proyecto.


MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.